

Conferencia General

GC(48)/5

Fecha: 21 de julio de 2004

Distribución general

Español

Original: Inglés

Cuadragésima octava reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(48)/1)

Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo

Solicitud presentada por la República del Chad

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 7 de junio de 2004 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Nagoum Yamassoum, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Chad:

"En nombre del Gobierno de la República del Chad, tengo el honor de presentar una solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

"Deseo asegurar a Vd., en nombre de mi Gobierno, que el Chad está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

2. El 14 de junio de 2004, la Junta examinó esta solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto, y determinó que la República del Chad estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello. La Junta recomienda a la Conferencia que apruebe el ingreso de la República del Chad como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo presentada por la República del Chad

La Conferencia General

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso de la República del Chad como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de ingreso como Estado Miembro presentada por la República del Chad,
2. Aprueba el ingreso de la República del Chad como Estado Miembro del Organismo; y
 3. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la República del Chad es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2004 o en 2005, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero²; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el prorrateo de las cuotas de los Miembros³.

¹ GC(48)/5, párr.2.

² INFCIRC/8/Rev.2.

³ Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351; y GC(39)/RES/11, enmendada por la resolución GC(44)/RES/9.